

En el caso de no hacer alegaciones podrá ingresar el importe de los daños en la cuenta corriente número 2038 8747 89 6400000811 de BANKIA.

Asimismo se le comunica que de conformidad con la Ley de Responsabilidad y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, el importe de estos daños quedan cubiertos por el seguro obligatorio del automóvil (seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los daños y perjuicios causados a las personas o los bienes con motivo de la circulación). No obstante y mientras la compañía aseguradora no manifieste por escrito ante este Cabildo Insular que se subroga en las obligaciones del responsable de los hechos, todas las actuaciones se seguirán con la persona causante de los daños.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 42.3 de la Ley 30/1992, se le informa que el plazo máximo en que deberá resolverse y notificarse esta reclamación es de TRES MESES desde la fecha del presente acuerdo de iniciación, teniendo en cuenta que de incumplirse este plazo se producirá la caducidad del expediente administrativo. Dicha caducidad no interrumpe el plazo de prescripción y no tendrá lugar en el caso de que el procedimiento se haya suspendido por alguno de los motivos establecidos en el artículo 42.5 de la citada Ley.

Contra este acto no cabe recurso.

Puerto del Rosario, a nueve de enero de dos mil catorce.

LA CONSEJERA DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS Y CARRETERAS, Edilia Pérez Guerra.

460

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

ANUNCIO

508

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 5, de fecha 8 de enero de 2014, en la página 322, donde dice:

“Se hace público que por la Presidencia de este Consorcio, con fecha 22 de octubre de 2013, se ha adoptado la siguiente Resolución:”

Debe decir:

“Se hace público que por la Presidencia de este Consorcio, con fecha 29 de noviembre de 2013, se ha adoptado la siguiente Resolución:”

En Puerto del Rosario, a trece de enero de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE, Mario Cabrera González.

461

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Alcaldía

Dirección General de Recursos Humanos y Seguridad

Servicio de Personal

ANUNCIO

509

La Junta de Gobierno Local aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2013, el día cinco de diciembre de dos mil trece:

“APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL AÑO 2013.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de mayo de 2013, se reúne previa convocatoria la Mesa General de Negociación para tratar entre otros asuntos: 1º Criterios generales de la Oferta de Empleo Público para 2013.

SEGUNDO. Con fecha 19 de noviembre de 2013, el Director General de Recursos Humanos y Seguridad emite Informe/propuesta de acuerdo para la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2013.

NORMATIVA APLICABLE

• Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.(en adelante, LPGE).

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Sobre el objeto del procedimiento.

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (en adelante, LPGE) establece que, a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 23 de la citada norma, respecto de los cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 10 por ciento.

De esa manera, la LPGE establece en su artículo 23 textualmente lo siguiente:

“Artículo 23. Oferta de empleo publico u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. 1. A lo largo del ejercicio 2013 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se registrarán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de esta Ley, a la incorporación de nuevo personal. (...). Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10 por ciento;

(...)

C) ... en el ámbito de la Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, en

relación con la cobertura de las correspondientes plazas. En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, los respectivos Plenos de las Entidades locales deberán aprobar un plan económico-financiero en el que se incluya la medida a la que se refiere la presente norma y se ponga de manifiesto que, igualmente, se da cumplimiento al citado principio de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas

(...)

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico, la gestión y el control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

(...)

H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.”

Este artículo presenta también una clara línea de continuidad con lo previsto para el año 2012, que es la prohibición de incorporación de nuevos efectivos. En el ejercicio 2013, se incluyen algunas novedades sobre el año anterior, como son determinadas excepciones a la prohibición de convocatoria de pruebas selectivas en determinados sectores y ámbitos. En estas excepciones, se permite una tasa de reposición del 10 por ciento. Precisamente, en el caso de la Policía Local, existe una singularidad, que permite, en un caso muy concreto, la posibilidad de la totalidad de la tasa de reposición de efectivos. Este caso muy concreto es el del cumplimiento de una serie de exigencias en materia

económico-financiera que se recogen en la Ley, relacionadas con el límite de endeudamiento y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2012 y 2013, que esta Administración acredita.

También hay una novedad en una función definida muy generalmente como es el “Asesoramiento jurídico, la gestión y el control de la asignación eficiente de los recursos públicos”. En estas áreas, la propia LPGE ha relativizado la restricción absoluta de oferta de empleo público o instrumento similar, poniendo énfasis en las funciones relativas al asesoramiento jurídico, gestión y control de la asignación eficiente de los recursos públicos. En los cuerpos propios de Administración Local, estas funciones se encuentran desarrolladas por las subescalas superiores de la Escala de Administración General y también por los siguientes cuerpos de Administración Especial: Letrados, Auditores (ambas de la subescala Técnica) y Gestión Económica (subescala Técnica y Media). En el aspecto cuantitativo, sólo es posible una tasa de reposición del 10 por ciento. Dado el número de vacantes que acumula este ayuntamiento en estos cuerpos y subgrupos (35 en el A1 y 25 en el A2), se estima acertado concentrar dichas plazas en los cuerpos de mayor polivalencia (los de Administración General), dando como resultado una oferta de 3 plazas para el subgrupo A1 y 2 para el subgrupo A2 en las subescalas Técnica y de Gestión de Administración General.

En cuanto al personal de policía local, se estima igualmente acertado fijar un número de plazas que, aún superando el 10% de la tasa de reposición de efectivos, suponga un crecimiento estable y sostenible del número de policías, quedando en el 20% de las plazas disponibles (110), quedando la cifra en 22 plazas para la oferta de empleo público.

En cuanto al personal del servicio de prevención y extinción de incendios, el número de vacantes (17) y la exigencia de respetar el porcentaje (105) de la tasa de reposición fijan una cifra de plazas disponibles muy limitada para la Oferta, como es una sola plaza.

El artículo 59.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de

las Personas con Discapacidad señala que, en las ofertas de empleo público, se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. Esta reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Esta oferta de Empleo Público ha sido negociada en la Mesa General de Negociación de materias comunes a personal funcionario y personal laboral, en los términos previstos en el artículo 37 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

II. . Sobre la competencia.

La aprobación de la oferta de empleo público corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en aplicación del artículo 127.1.h de la LRBRL.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 23 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, se eleva el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. La aprobación de la oferta de empleo público del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2013 en los términos que se establecen en este acuerdo y en su anexo, oferta que recoge las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, así como la reserva de un siete por ciento de las plazas ofertadas para su cobertura por personas con discapacidad, en las condiciones establecidas legalmente, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las funciones.

Anexo

Escala y Subescala	Denominación de la plaza	Grupo	Subgrupo	Plazas
Administración General. Técnica	Técnico de Administración General	A	A1	3
Administración General. De gestión	Técnico de Administración General		A2	2
Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local	Policía Local	C	C1	22
Administración Especial. Servicios Especiales. Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento	Agente Bombero		C2	1

SEGUNDO. Practicar las publicaciones que procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de diciembre de dos mil trece. EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD. (Por Decreto número 14.881/2013, de 16 de mayo). José María Cabrera Domínguez.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de diciembre de dos mil trece. EL COORDINADOR GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD. (Por Decreto número 14.881/2013, de 16 de mayo). Claudio Alberto Rivero Lezcano.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de diciembre de dos mil trece. EL ALCALDE. Juan José Cardona González.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de diciembre de 2013. EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Martín Muñoz García de la Borbolla”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de enero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (P.D EL JEFE DEL SERVICIO, Decreto 14.215/2012, de 5 de julio), Juan Francisco Pérez Díaz.

465

Alcaldía

Coordinación General de Presidencia y Seguridad

ANUNCIO

510

Se hace público, que por la Coordinación General de Presidencia y Seguridad, se ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2013, DEL COORDINADOR GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD, POR LA QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA POLICÍA LOCAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de noviembre de 2013 (BOP número 153, de 29 de noviembre de 2013), señala que ésta podrá estructurarse orgánicamente como se determine en la Relación de Puestos de Trabajo, o funcionalmente en Unidades.

Hasta el momento las unidades funcionales en el seno de este cuerpo se habían creado, por un lado, por sucesivos Decretos de Alcaldía de 20 de abril de 2005 (Grupo Operativo de Intervención y Apoyo-GOIA), de 29 de junio de 2006 (Unidad Turística de la Policía Local), y de 10 de enero de 2012 (Policía de Barrio y Unidad Especial), modificado en julio de 2006 en lo que se refiere a la Unidad Nocturna Especial.